

BOLETÍN OFICIAL B O P A

BOLETÍN OFICIAL



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 482

X LEGISLATURA

12 de junio de 2017

SUMARIO

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

- 10-17/PL-000003, Proyecto de Ley Andaluza de Fomento del Emprendimiento 4

PROPOSICIÓN DE LEY

- 10-16/PPL-000009, Proposición de Ley relativa a la modificación de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite de enmiendas al articulado*) 20

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

- 10-16/PNLC-000173, Proposición no de ley relativa a la cooperación interregional y transfronteriza (*Enmiendas*) 28
- 10-16/PNLC-000173, Proposición no de ley relativa a la cooperación interregional y transfronteriza (*Aprobada por la Comisión de Presidencia y Administración Local en sesión celebrada el 1 de junio de 2017*) 29

- 10-17/PNLC-000131, Proposición no de ley relativa al impulso para la declaración de parque periurbano del Pinar de la Dinamita, de Sanlúcar de Barrameda *(Aprobada por la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en sesión celebrada el 29 de mayo de 2017)* 30
- 10-17/PNLC-000154, Proposición no de ley relativa a la instalación de bateas mejilloneras en el litoral de Almuñécar-La Herradura *(Aprobada por la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017)* 31
- 10-17/PNLC-000162, Proposición no de ley relativa a la adhesión de la candidatura del espeto de sardinas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la Unesco *(Aprobada por la Comisión de Cultura en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017)* 32
- 10-17/PNLC-000181, Proposición no de ley relativa a la implantación del sistema de guardia 24 horas *(Aprobada por la Comisión de Justicia e Interior en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017)* 33
- 10-17/PNLC-000183, Proposición no de ley relativa a los plazos de pago de proveedores a subcontratas de la Administración en Andalucía *(Aprobada por la Comisión de Hacienda y Administración Pública en sesión celebrada el 1 de junio de 2017)* 34
- 10-17/PNLC-000186, Proposición no de ley relativa al bicentenario de la Farola de Málaga *(Aprobada por la Comisión de Cultura en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017)* 35
- 10-17/PNLC-000187, Proposición no de ley relativa a Sevilla, Capital Verde Europea *(Aprobada por la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en sesión celebrada el 29 de mayo de 2017)* 36
- 10-17/PNLC-000188, Proposición no de ley relativa al apoyo al sector productor de estevia *(Enmiendas)* 37
- 10-17/PNLC-000188, Proposición no de ley relativa al apoyo al sector productor de estevia *(Aprobada por la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017)* 39
- 10-17/PNLC-000189, Proposición no de ley relativa a la declaración del puente de Barrancón como Bien de Interés Cultural y la catalogación de los elementos de interés histórico de la línea férrea Bobadilla-Granada *(Aprobada por la Comisión de Cultura en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017)* 40
- 10-17/PNLC-000190, Proposición no de ley relativa a la resolución de expedientes incoados para futuras declaraciones de bienes de interés cultural en Andalucía *(Enmiendas)* 41
- 10-17/PNLC-000190, Proposición no de ley relativa a la resolución de expedientes incoados para futuras declaraciones de bienes de interés cultural en Andalucía *(Aprobada por la Comisión de Cultura en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017)* 43

- 10-17/PNLC-000193, Proposición no de ley relativa a la ejecución del Plan de Ordenación de Explotaciones de la Unidad Hidrogeológica Mancha Real-Pegalajar (Jaén) (*Aprobada por la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en sesión celebrada el 29 de mayo de 2017*) 44

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

- 10-17/POC-000711, Pregunta relativa al circuito de coches de Arcos de la Frontera (Cádiz) (*Corrección de error*) 45

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

DIPUTADOS

- 10-17/DVOT-000007, Delegación de voto de la Ilma. Sra. Dña. Noemí Cruz Martínez a favor de la Ilma. Sra. Dña. Noelia Ruiz Castro (*Corrección de error*) 46

RÉGIMEN INTERIOR

PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

- 10-16/AEA-000141, Listado provisional de aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas para el ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía 47
- 10-17/AEA-000075, Acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 7 de junio de 2017, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Andalucía y se amplía la oferta de empleo público para 2016 49
- 10-17/AEA-0000077, Acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 31 de mayo de 2017, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Andalucía (*Corrección de error*) 51

51 INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

10-17/PL-000003, Proyecto de Ley Andaluza de Fomento del Emprendimiento

Envío a la Comisión de Economía y Conocimiento

Apertura del plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación, para la presentación de enmiendas a la totalidad

Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de junio de 2017

Orden de publicación de 8 de junio de 2017

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el 7 de junio de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 del Reglamento de la Cámara, ha acordado ordenar la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* del Proyecto de Ley Andaluza de Fomento del Emprendimiento (número de expediente 10-17/PL-000003), su envío a la Comisión de Economía y Conocimiento y la apertura del plazo de presentación de enmiendas a la totalidad.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, los grupos parlamentarios, mediante escrito dirigido a la Mesa de la Comisión antes mencionada, disponen de un plazo de quince días hábiles para la presentación de enmiendas a la totalidad al precitado proyecto de ley, contados a partir de la fecha de su publicación.

Sevilla, 8 de junio de 2017.

P.D. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Javier Pardo Falcón.

PROYECTO DE LEY ANDALUZA DE FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La política económica de la Junta de Andalucía ha de dirigirse a la igualdad como factor de competitividad a medio y largo plazo y a potenciar el incremento de la productividad de los factores como elemento determinante para la reorientación hacia un modelo productivo económico, social y ambientalmente sostenible.

En las últimas décadas, Andalucía ha conocido un progreso muy importante en estos dos aspectos, lo que ha permitido que avance en convergencia con la Unión Europea y se encuentre en una mejor posición para abordar una nueva etapa de crecimiento y desarrollo sostenible debido, principalmente, a los profundos cambios registrados en su base social y productiva y la mejora en sus niveles de dotación de factores productivos y de innovación tecnológica, de forma respetuosa con los compromisos medioambientales.

Para iniciar una nueva fase de crecimiento y convergencia es necesario abordar las estrategias de desarrollo económico, social y ambiental desde nuevas bases más sólidas, dando prioridad a la economía real frente a la economía especulativa, revalorizando todos los activos económicos, sociales y ambientales, orientándolos hacia la generación de riqueza y empleo.

Para avanzar en la renovación del modelo productivo es necesario intensificar un vector principal que propicia los cambios en cualquier economía: la innovación, que viene unida a la capacidad emprendedora de la población y al desarrollo de la economía del conocimiento, pasando necesariamente por mejorar la calidad y cantidad de las iniciativas emprendedoras.

La economía viene constatando que existe una relación directa entre el espíritu emprendedor y los resultados económicos en términos de crecimiento, consolidación del tejido empresarial, creación de empleo, innovación e incremento de la productividad. En gran medida, la innovación y la capacidad emprendedora requieren de un cambio cultural en la sociedad que ha de sustentarse en su promoción desde todos los niveles económicos, empresariales, educativos, institucionales y sociales, cada uno en el ámbito de sus responsabilidades.

Este cambio es más necesario aún en el mundo rural donde concurren una serie de elementos diferenciales que dificultan la actividad económica y su desarrollo.

Resaltar además, que uno de los elementos esenciales para promover el emprendimiento en Andalucía es la eliminación de obstáculos y una mejor regulación que facilite la capacidad de inversión en nuestra región. En tal sentido, dicha tarea ya ha sido emprendida por el Gobierno de Andalucía a través, entre otras, de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, así como en el desarrollo de las nuevas competencias asumidas por la Agencia de Defensa de la Competencia para la mejora de la regulación.

Ante toda esta situación, la Administración Pública juega un papel determinante para propiciar los cambios, la renovación y el impulso de un modelo productivo, basado en la sostenibilidad económica, ambiental y social, estableciendo sectores prioritarios de actuación, ordenando el entorno, facilitando trámites administrativos y apoyando a cualquier persona emprendedora que quiera poner en marcha una idea, prestándole asesoramiento, formación y acompañamiento para que su proyecto empresarial se consolide, crezca y genere nuevos empleos de calidad.

A estos emprendedores y emprendedoras, a las personas que quieren adquirir habilidades, capacidades y conocimientos para emprender, están dirigidas las políticas que regula esta ley, y en su desarrollo, regulación e implantación queda comprometido el Gobierno de la Junta de Andalucía.

II

El artículo 157.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en conexión con el artículo 38 de la Constitución española, establece que la libertad de empresa, la economía social de mercado, la iniciativa pública,

la planificación y el fomento de la actividad económica constituyen el fundamento de la actuación de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito económico.

El Plan Económico de Andalucía 2014-2020, aprobado por el Consejo de Gobierno el 22 de julio de 2014, define el planteamiento estratégico de desarrollo regional de Andalucía para impulsar el crecimiento económico y el empleo en coherencia con la Política Europea de Cohesión, en el marco de la Estrategia Europa 2020. Con el objetivo a corto plazo de propiciar una salida de la crisis, centrando todos los esfuerzos en la creación de empleo, el Plan es el instrumento que canaliza el diálogo social de Andalucía y se constituye en una agenda por el empleo.

En este marco, el Plan expresa los objetivos y estrategias del Gobierno andaluz que sirven de referencia a los agentes públicos y privados para la ejecución y desarrollo de las actuaciones que les competen, entre las que adquieren especial relevancia las actuaciones dirigidas a: asentar las bases de un nuevo modelo productivo en el que exista una equilibrada estructura sectorial entre la modernización de los sectores tradicionales y el fomento de aquellos con elevado potencial de crecimiento; que la innovación y la internacionalización sustenten el desarrollo industrial; que se promueva el emprendimiento y el desarrollo empresarial competitivo; que las pequeñas y medianas empresas accedan a fuentes de financiación para garantizar sus requerimientos de funcionamiento e inversión; que las empresas puedan acceder a instrumentos de apoyo e incentivos; que se extienda y asiente la cultura del emprendimiento; que el trabajo autónomo y la economía social adquieran una relevancia esencial en el desarrollo productivo y que las empresas andaluzas se orienten hacia estrategias de internacionalización.

III

En el marco del artículo 157.1 y 4, en que se fundamenta esta norma, y de los títulos competenciales recogidos en el artículo 52, «Educación», artículo 53, «Universidades», artículo 58, «Actividad económica» y artículo 63, «Empleo, relaciones laborales y seguridad social», todos ellos del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la presente ley tiene por objeto promover el derecho al emprendimiento en condiciones de igualdad de oportunidades para cualquier ciudadano, impulsando un cambio social y el reconocimiento de la importancia que tiene la actividad emprendedora en una sociedad moderna y desarrollada. Es también objeto de esta norma la puesta en valor de la creatividad de la población andaluza, y hacer del mérito, del esfuerzo y de la capacidad, la fuente de creación de más y mejores iniciativas empresariales innovadoras, competitivas, con proyección internacional y generadoras de empleo estable.

Con estos objetivos, la ley desarrolla un texto compuesto por un total de veinticinco artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El título preliminar –Disposiciones generales– establece el objeto general de la presente ley, la definición del concepto de emprendimiento y los principios rectores que han de regir la actuación de la Administración en esta materia.

El título I –Estructura de apoyo al emprendimiento– regula el Sistema Andaluz para Emprender, entendido como el conjunto de actuaciones que tienen como objeto promover el derecho al emprendimiento mediante el establecimiento de servicios de información, asesoramiento, asistencia técnica, formación, tutorización,

preincubación e incubación para la creación de una empresa y el inicio de la actividad económica. Dichos servicios cubrirán todas las fases del desarrollo de una idea emprendedora, desde el acceso a la investigación y la innovación hasta el proceso de creación, ejecución, desarrollo y consolidación de una empresa, e irán dirigidos a aumentar la probabilidad de supervivencia de las iniciativas emprendedoras.

El sistema se apoya en un conjunto de instrumentos y entidades que deben permitir la ejecución y la prestación de los servicios que se definen a través de una atención personalizada de los proyectos de emprendimiento. Los instrumentos son: los Centros Andaluces de Emprendimiento, para apoyo a las iniciativas de emprendimiento, en cuya estructura se conforma la Red de Puntos de Apoyo al Emprendedor, y la Red de Incubadoras de Empresas, para consolidar las iniciativas empresariales gestadas por el sistema.

En relación con las entidades, corresponde a Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, la prestación de los servicios definidos en la ley, sin perjuicio de la posibilidad de participación de otras instituciones, agentes sociales y asociaciones en el Sistema Andaluz para Emprender que la misma contempla. De esta forma se reconoce la importante labor desarrollada en Andalucía por las corporaciones locales, los agentes económicos y sociales más representativos de la comunidad, las universidades y entidades e instituciones de la sociedad civil andaluza, como las cámaras de comercio, industria y navegación, las asociaciones y organizaciones profesionales del trabajo autónomo en el ejercicio de actividades y prestación de servicios en el ámbito del emprendimiento.

Como complemento a estos instrumentos, se crea y desarrolla el Portal Andaluz del Emprendimiento, plataforma digital que, a modo de ventanilla única, va dirigida a facilitar a las personas emprendedoras la información, las herramientas y el conocimiento de los instrumentos de apoyo a la actividad emprendedora y empresarial. Se editará el Mapa de Servicios y Procedimientos para Emprender, dirigido a facilitar a las personas emprendedoras una información estructurada de los apoyos para emprender y de los trámites para la creación de una empresa, y se crea el Programa Andaluz de Formación para Emprender, con el objeto de ordenar un sistema integral de formación para el emprendimiento.

El título II –Sectores específicos de emprendimiento– define y regula los principios y la caracterización de los programas y medidas para el fomento de la actividad emprendedora en el ámbito de las entidades de emprendimiento en economía social y en el medio rural.

En el marco jurídico de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, se establecen los criterios de base para el desarrollo de los instrumentos para la promoción y fomento de estas entidades.

Con el objetivo específico de impulsar el desarrollo sostenible y las oportunidades económicas generadoras de empleo y valor en el medio rural, se establecen las bases para fomentar la actividad emprendedora adaptada a las especificidades, fortalezas y carencias del medio.

Se implantarán Microprogramas Rurales para Emprender, como instrumentos impulsores de la actividad emprendedora en el medio, que complementen actuaciones de tipo más generalistas, con actuaciones más ajustadas a las características socioeconómicas del punto rural en que se implanten.

Y en relación con la proposición no de ley aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2013, este marco normativo establece las bases y los criterios para promover la regulación y aprobación del Estatuto de la Persona Emprendedora Rural de Andalucía.

El título III –Fomento y difusión de la cultura emprendedora– establece las bases para el fomento de la cultura emprendedora en el ámbito del sistema educativo andaluz y universitario, como unión de cuatro grandes competencias: la creatividad, la innovación, la responsabilidad social y el emprendimiento personal y colectivo, así como el reconocimiento social de las personas emprendedoras.

Por último, el título IV –Plan General de Emprendimiento– recoge expresamente la elaboración y aprobación de un plan general, entendido como instrumento de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas desarrolladas en la materia, para garantizar la máxima eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos establecidos en esta ley.

La disposición adicional primera establece la adecuación, en su caso, de los estatutos de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, al desarrollo de los servicios que la presente ley recoge, así como la fuente y formas de financiación mediante transferencias de financiación y transferencias de asignación nominativa.

La disposición final primera habilita al Gobierno para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo de esta ley, y la disposición final segunda establece su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

En la elaboración y tramitación de esta norma se ha dado cumplimiento a los principios de buena regulación exigidos en el procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo previsto sobre los mismos en los artículos 4 a 7 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, quedando por tanto justificada en la norma la eficacia de la misma, su necesidad y proporcionalidad, así como la necesaria seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente ley tiene por objeto fomentar el emprendimiento en Andalucía, en un marco de igualdad de oportunidades, conforme a los principios que la propia norma establece, el reconocimiento y puesta en valor de la actividad emprendedora, la innovación y la creatividad como un proceso de desarrollo personal y profesional, así como el fomento del emprendimiento de segunda oportunidad, apoyando de forma expresa a las personas emprendedoras que han tenido experiencias fallidas y optan por emprender nuevas iniciativas empresariales.

A tal fin, la presente norma regula los instrumentos y servicios para el impulso y desarrollo de la actividad emprendedora a través de la creación e implantación del Sistema Andaluz para Emprender.

Artículo 2. Definición.

En el marco de los objetivos establecidos en el anterior artículo, se entiende por emprendimiento el conjunto de actuaciones que se realizan para transformar una propuesta económica, social y ambientalmente

viable, en una actividad profesional o empresarial, que puede concluir con la constitución jurídica de una nueva empresa.

Artículo 3. *Principios rectores.*

Los principios rectores de la actuación de la Administración en relación con las políticas de emprendimiento reguladas por esta ley son los siguientes:

- a) El derecho de la persona a emprender, en igualdad de oportunidades, nuevas iniciativas empresariales.
- b) La remoción de cualquier impedimento que limite o restrinja el desarrollo de cualquier iniciativa de esta naturaleza, especialmente cuando pueda derivarse de situaciones relacionadas con el género, edad, territorio o procedencia social o económica.
- c) La unión del conocimiento y emprendimiento.
- d) El reconocimiento social de la persona emprendedora.
- e) La valoración del emprendimiento, en el ámbito rural, a través del fomento del trabajo autónomo junto a las distintas manifestaciones de emprendimiento individual o colectivo.
- f) La atención especial a las personas emprendedoras con algún tipo de discapacidad, en riesgo de exclusión social o con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo.
- g) La igualdad efectiva entre hombres y mujeres, partiendo del necesario fomento de medidas de acción positiva para las mujeres en el ámbito del emprendiendo, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- h) Las formas justas de relacionarse en el mercado en equilibrio con los derechos sociales.

TÍTULO I

ESTRUCTURA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO

CAPÍTULO I

Sistema Andaluz para Emprender

Artículo 4. *Definición y objeto del sistema.*

1. El Sistema Andaluz para Emprender se configura como un instrumento sistematizado y coordinado del conjunto de actuaciones, dirigidas a facilitar la creación de una empresa y el inicio de la actividad económica, desde la propia propuesta y durante todo el proceso de creación, consolidación y desarrollo de la misma, que al menos se extenderá a lo largo de los primeros cuatro años desde la constitución jurídica de la empresa, con independencia de su mayor extensión si así lo aconseja la viabilidad del proyecto.

2. Las actuaciones para la prestación de los servicios que configura el Sistema Andaluz para Emprender, no supone el ejercicio de potestades públicas.

3. El Sistema Andaluz para Emprender se articulará con la participación institucional de los agentes económicos y sociales más representativos de Andalucía, conforme a lo regulado por los artículos 6 y 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y por la disposición adicional sexta del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, con la de las universidades y con la de la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación en Andalucía. Asimismo, se dará participación a aquellas entidades y organizaciones representativas de carácter social y económico, en el marco de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, y de la Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo, que acrediten el ejercicio de actividades y prestación de servicios en el ámbito del emprendimiento.

Artículo 5. *Servicios de apoyo al emprendimiento.*

1. Sin perjuicio de otras medidas que pudieran establecerse, las actividades de apoyo al emprendimiento, que se prestarán por los instrumentos y entidades que integran el Sistema Andaluz para Emprender, serán las siguientes:

a) Servicio de consultas. Para facilitar a las personas emprendedoras respuestas fiables, seguras, contrastadas y de calidad a las consultas, dudas e inquietudes que propongan. El servicio implantará un sistema ordenado y estructurado de registro y evaluación de la calidad y rigor técnico de las consultas.

b) Servicio de evaluación de propuestas. Para prestar una opinión estructurada, fiable y contrastada sobre la factibilidad de la propuesta emprendedora que se presente y sobre la adecuación de su modelo de negocio.

c) Servicio plan de empresa. Para garantizar a las personas emprendedoras la disponibilidad de un plan de empresa viable, como instrumento estructurado de planificación y guía en todo el proceso de creación y desarrollo de la empresa. Mediante este servicio se planificará, coordinará y dirigirá la participación de una red de expertos y especialistas en la definición y elaboración de los planes de empresas que se gestionen para emprender.

d) Servicio de consultoría-formación. Para proporcionar un nivel de asesoramiento y formación completo, contrastado y adaptado sobre el proyecto empresarial, una correcta estimación de riesgos y capacidad para la implantación y desarrollo de la iniciativa empresarial.

e) Servicio de tutorización de proyectos. Para proporcionar un paquete integrado de apoyos personalizados, para la mejora de la competitividad y consolidación del proyecto empresarial.

f) Servicio de incubadoras de empresas. Para poner a disposición de las personas emprendedoras infraestructuras e instrumentos activos para la implantación y consolidación de iniciativas empresariales, especialmente en sectores tecnológicos, innovadores y de rápido crecimiento.

g) Servicio de nuevas oportunidades para emprender. Para prestar un servicio estructurado de apoyo a las personas emprendedoras que han tenido experiencias fallidas anteriores, y optan por emprender una nueva iniciativa empresarial.

h) Servicio de iniciativas de emprendimiento colectivo. Para prestar un servicio especializado y adaptado a los requerimientos y necesidades específicas de las iniciativas de emprendimiento colectivo, desarrolladas por más de una persona, en la ejecución de un mismo proyecto.

i) Servicio de iniciativas de emprendimiento en economía social. Para prestar un servicio especializado y adaptado a los requerimientos y necesidades específicas de las iniciativas de emprendimiento bajo las fórmulas jurídicas de la economía social.

j) Servicios de asesoramiento a emprendedoras y empresarias. Para prestar un servicio especializado desde la perspectiva de género, que fomente la incorporación de las mujeres en el ámbito empresarial, y facilite la participación de emprendedoras y empresarias a través de redes y contactos de negocio.

k) Servicio de asesoramiento a emprendedores en el ámbito juvenil. Para prestar un servicio especializado a jóvenes menores de 35 años que quieran emprender y facilitar sus iniciativas.

l) Servicios de iniciativas innovadoras de alto valor social y potencial de crecimiento. Para prestar un servicio especializado y adaptado a los requerimientos y necesidades específicas de universitarios, profesionales e investigadores de las iniciativas cuyo objetivo sea desarrollar nuevas actividades productivas o de servicios.

m) Servicios de iniciativas de intraemprendimiento. Para prestar un servicio especializado y adaptado a los requerimientos y necesidades específicas de administraciones, organizaciones y empresas cuyo objetivo sea impulsar nuevas actividades productivas y de servicios.

n) Servicio de asesoramiento financiero. Para proporcionar un adecuado asesoramiento, particularmente en los supuestos de segunda oportunidad, sobre los instrumentos públicos y privados que faciliten específicamente la actividad inversora en el desarrollo del proceso de emprendimiento.

ñ) Servicio de acceso a la innovación tecnológica. Para establecer canales de comunicación entre la investigación y la innovación que se desarrolla en el Sistema I+D+i de Andalucía y los emprendedores.

2. Los servicios de apoyo que estructuran el Sistema serán de naturaleza multidisciplinar y desarrollados de forma coordinada, en colaboración con las entidades que lo integran, bajo principios de responsabilidad social y empresarial. Para ello, la consejería competente en materia de emprendimiento articulará los protocolos y procedimientos que garanticen la eficiencia de dichos servicios de apoyo a la persona emprendedora.

3. Los trabajos y la prestación de servicios en red que se desarrollen desde el sistema se instrumentarán en el marco de una plataforma digital.

Artículo 6. Instrumentos.

1. El Sistema Andaluz para Empezar se estructura sobre los siguientes instrumentos:

a) Los Centros Andaluces de Empezar. Instrumento de apoyo a las iniciativas de emprendimiento, incluidos dentro de Andalucía Empezar, Fundación Pública Andaluza, que desarrollarán las labores de fomento de la cultura y actividad emprendedoras conforme a los fines y servicios definidos en la presente ley.

La distribución territorial de los distintos Centros Andaluces de Empezar formará la Red de Puntos de Apoyo al Empezar como conjunto de unidades para el asesoramiento y apoyo en la tramitación de los procedimientos relacionados con la creación de la empresa y el inicio de una actividad económica.

Dicha actividad se llevará a cabo, principalmente, a través de una atención personalizada de tutorización de los proyectos.

b) La Red de Incubadoras de Empresas. Red de centros y de infraestructuras físicas para consolidar iniciativas empresariales, integrados en Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, conectados a través de una plataforma digital que posibilitará el apoyo a los proyectos. En esta red se podrán integrar mediante convenios de colaboración, dispositivos de otras administraciones y entes públicos, así como de agentes económicos y sociales o entidades u organizaciones representativas.

2. El personal que forme parte de estos instrumentos recibirá formación permanente que garantice la prestación de un servicio adecuado y personalizado a las necesidades de las personas emprendedoras bajo los principios rectores que marca la presente ley.

Artículo 7. Entidades.

1. Sin perjuicio de otros instrumentos o entidades públicos que puedan establecer medidas o incentivos a la actividad emprendedora con carácter general o en sectores específicos, corresponde a Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, adscrita a la consejería competente en materia de emprendimiento, la prestación de los servicios definidos en la presente ley de acuerdo con los fines y objetivos de esta.

2. Corresponde a la consejería competente en materia de emprendimiento la coordinación de los servicios que regula esta norma, cuando su prestación pueda implicar la intervención de otras entidades conforme a lo previsto en el siguiente punto, en particular, en los supuestos de iniciativas en las que puedan participar las universidades u otros agentes del conocimiento.

3. Así mismo y conforme la normativa aplicable, la consejería competente en materia de emprendimiento promoverá la participación y las iniciativas de las corporaciones locales, las cámaras de comercio, industria y navegación, los agentes sociales y económicos más representativos de la Comunidad, las universidades andaluzas y el conjunto de entidades, asociaciones e instituciones de la sociedad civil andaluza que acrediten desarrollar actividades en la promoción y apoyo al emprendimiento en el marco del Sistema Andaluz para Emprender.

Dicha participación podrá darse, en particular, en materia de asesoramiento, formación, tutorización y acompañamiento de las personas emprendedoras.

CAPÍTULO II

Instrumentos complementarios de apoyo

Artículo 8. Apoyo al acceso a la financiación.

La Administración de la Junta de Andalucía, en el desarrollo de sus competencias, fomentará la accesibilidad al crédito y a fórmulas de microcrédito para el desarrollo de iniciativas empresariales, especialmente para proyectos de carácter emprendedor promovidos en el ámbito de esta ley.

La Administración de la Junta de Andalucía podrá realizar una labor de asesoría en materia de intermediación entre personas físicas que deseen ser inversores privados minoritarios y personas emprendedoras que necesiten apoyo de capital para su crecimiento.

Artículo 9. *Mapa de Servicios y de Procedimientos para Emprender.*

Con el objeto de garantizar información sobre los instrumentos y apoyos básicos para el emprendimiento, así como el conocimiento del marco normativo y sobre los trámites para la creación de una empresa y el inicio de la propia actividad empresarial, la consejería competente en materia de emprendimiento elaborará y mantendrá en continua actualización un Mapa de Servicios y de Procedimientos para Emprender, que se publicará en el Portal Andaluz del Emprendimiento.

Artículo 10. *Portal Andaluz del Emprendimiento.*

1. Con el mismo fin que el previsto en el artículo anterior, la consejería competente en la materia creará y desarrollará el Portal Andaluz del Emprendimiento, para que los emprendedores puedan acceder a toda la información sobre los procedimientos necesarios para el inicio, ejercicio y conclusión de una actividad emprendedora, así como para la realización de los trámites preceptivos para ello.

2. El Portal, que se integrará en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, permitirá el acceso rápido, directo y por medios electrónicos a toda la información e instrumentos dispuestos por el Sistema Andaluz para Emprender para la persona y la actividad emprendedoras, incorporando la consejería competente las tecnologías precisas para garantizar la interoperabilidad de los distintos sistemas.

Artículo 11. *Eliminación de trabas administrativas.*

La Administración de la Junta de Andalucía determinará las áreas prioritarias de actuación en orden a proceder a la progresiva reducción y eliminación de cargas administrativas que genere un mayor coste a la actividad emprendedora. En particular, y de conformidad con la legalidad vigente, sustituirá la aportación de documentos por una declaración responsable, entendiéndose como tal el documento suscrito por la persona interesada en el que se declare, bajo su responsabilidad, que dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa reguladora de aplicación.

CAPÍTULO III

Programa Andaluz de Formación para Emprender

Artículo 12. *Creación y Objeto.*

La consejería competente en materia de emprendimiento, establecerá e implantará el Programa Andaluz de Formación para Emprender, con el objeto de ordenar un sistema integral y progresivo de formación, y

desarrollar las capacidades, habilidades y conocimientos para el impulso de nuevas iniciativas empresariales, innovadoras y creativas.

Artículo 13. *Definición y contenidos de programas.*

La consejería competente en materia de emprendimiento, con la colaboración de las consejerías competentes en materia de formación profesional reglada y formación profesional para el empleo y las universidades andaluzas, definirá los programas y contenidos que conformarán el Programa Andaluz de Formación para Emprender y elaborará los manuales, módulos y materiales que correspondan para monitores y alumnado, así como su metodología en la modalidad presencial. En los mismos términos, se configurarán versiones digitales del programa, para su desarrollo en la modalidad de tele-formación.

TÍTULO II

FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO EN SECTORES ESPECÍFICOS

CAPÍTULO I

Emprendimiento en Economía Social

Artículo 14. *Objetivo.*

1. El Consejo de Gobierno promoverá programas y medidas para impulsar la cultura y la actividad emprendedora en el ámbito de las entidades de la economía social, que se enmarcarán en los objetivos de fomento y difusión que establece la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social. En la elaboración de los mismos se dará participación a las organizaciones representativas de la economía social y al resto de entidades que formen parte del Sistema Andaluz para Emprender.

2. Tendrán como base los siguientes objetivos en relación con el emprendimiento en economía social:

- a) Difundir y poner en valor sus principios.
- b) Impulsar la innovación social en la identificación y aplicación de soluciones prácticas a problemas sociales.
- c) Promover el emprendimiento en economía social en general, y en sectores de interés estratégico, en particular.
- d) Diversificar sus actividades e iniciativas, económicas y sociales.
- e) Elevar los niveles de formación, contenidos y capacitación para acometer iniciativas de esta naturaleza.
- f) Atraer al sector de la economía social iniciativas innovadoras y con altos niveles de cualificación.
- g) Explotar las ventajas comparativas y diferenciales que aportan los principios y valores que lo conforman.
- h) Impulsar espacios compartidos y de cooperación.
- i) Impulsar la creación de redes.

j) Mejorar el acceso a fuentes de financiación, así como a nuevas formas de financiación, para iniciativas de esta naturaleza.

k) Fomentar una mayor participación ciudadana a través de estas iniciativas.

l) Fomentar la integración social de colectivos en situación de desventaja social.

m) Mejorar el acceso a recursos humanos especializados.

n) Poner en valor la importancia de la actividad orientada al fomento de los derechos sociales y de la protección de los consumidores y usuarios.

CAPÍTULO II

Emprendimiento en el medio rural

Artículo 15. Objetivo.

En función de necesidades previamente identificadas, el Consejo de Gobierno promoverá un conjunto de líneas y medidas de actuación para fomentar la cultura y la actividad emprendedora adaptadas al medio rural.

Las líneas y medidas de actuación en este ámbito tendrán como base los siguientes objetivos:

a) Mejorar el atractivo de las actividades del medio rural.

b) Diversificar las actividades en el ámbito rural, promoviendo la acción emprendedora en sectores de interés estratégico.

c) Elevar los niveles de formación y capacitación de la población rural en sectores de interés estratégico.

d) Potenciar el emprendimiento en nuevos yacimientos de empleo verde.

e) Atraer al medio rural las iniciativas con altos niveles de cualificación.

f) Atraer iniciativas con alto nivel de cualificación vinculadas específicamente a proyectos emprendedores que permitan la transición hacia una economía verde.

g) Explotar las ventajas diferenciales que aportan las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones para el medio rural, con la finalidad de disminuir la desigualdad de oportunidades.

h) Potenciar el aprovechamiento de los recursos naturales y culturales del medio rural, tomándolos como base de un nuevo desarrollo emprendedor sobre productos y servicios de mayor valor añadido que permitan complementar las rentas de las personas emprendedoras.

i) Mejorar la actividad comercial y el conocimiento y acceso a nuevos mercados nacionales e internacionales.

j) Impulsar espacios compartidos para el emprendimiento.

k) Mejorar el acceso a recursos humanos especializados.

l) Mejorar el acceso a recursos tecnológicos.

m) Impulsar el comercio rural vinculado al sector artesano.

n) Reforzar el trabajo de las estructuras y entidades ya existentes en el medio rural, en materia de impulso del emprendimiento.

ñ) Identificar los valores a promover en la relación del emprendedor con los consumidores y usuarios de los bienes y servicios que pongan en el mercado.

Artículo 16. *Zonas rurales y grupos poblacionales.*

A los solos efectos de la presente ley, y de los programas, líneas y medidas que se establezcan para el fomento de la actividad emprendedora en el medio rural, la Consejería competente en la materia de desarrollo rural establecerá una clasificación de zonas rurales y grupos poblacionales, y facilitará informes sobre necesidades específicas detectadas, proyectos o nuevas actividades con potencial que puedan ser desarrollados en las distintas zonas.

Artículo 17. *Microprogramas Rurales para Emprender.*

Las consejerías competentes en materia de emprendimiento y en desarrollo rural aprobarán e implantarán microprogramas rurales como instrumentos para la ejecución y desarrollo de un conjunto de actuaciones dirigidas a promover el inicio o puesta en marcha de actividades ajustadas al mundo rural.

En función de informes previos sobre necesidades específicas detectadas, proyectos o nuevas actividades con potencial que puedan ser desarrollados en las distintas zonas, los microprogramas podrán definir y desarrollar nuevas profesiones basadas en el ejercicio de actividades complementarias a las profesiones básicas del medio rural, así como instrumentos y metodologías específicas de acompañamiento a las personas emprendedoras.

Artículo 18. *Estatuto de la Persona Emprendedora Rural.*

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobará mediante decreto el Estatuto de la Persona Emprendedora Rural de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la consejería competente en materia de emprendimiento.

TÍTULO III

FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA EMPRENDEDORA

Artículo 19. *Fomento de la cultura emprendedora en el sistema educativo.*

1. Las consejerías competentes en materias de emprendimiento, educación, universidades y formación profesional para el empleo potenciarán la cultura emprendedora, como unión de cuatro grandes competencias: la creatividad, la innovación, la responsabilidad social y el emprendimiento personal y colectivo. Se promoverán los valores de la iniciativa, el sentido ético, la responsabilidad social, el esfuerzo, la cooperación y el trabajo en equipo y el respeto a los derechos laborales.

2. En el ámbito del sistema educativo, la consejería competente en materia de educación potenciará y apoyará los elementos curriculares y las orientaciones metodológicas que, sobre educación emprendedora, están establecidos en los currículos de las enseñanzas.

Asimismo, con el objeto de fomentar esta cultura, la consejería competente en materia de educación desarrollará programas y actuaciones que impulsen la capacidad de crear e innovar en el ámbito del emprendimiento desde un enfoque educativo más activo, promoviendo una actitud favorable por parte de todos aquellos agentes que intervienen en el desarrollo y estímulo de la formación emprendedora.

3. En el marco del texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en el ámbito exclusivo de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con respeto a la autonomía universitaria, la formación en el ámbito universitario reforzará sus competencias en emprendimiento, incorporando recursos y nuevas líneas de actuación. Estos instrumentos estarán relacionados con procesos y métodos innovadores ligados al desarrollo de nuevas iniciativas emprendedoras, con la cooperación para generar ecosistemas de impulso al emprendimiento, con la creación de empresas de base tecnológica e innovadoras, con la investigación universitaria vinculada a la actividad emprendedora en el ámbito rural y con la internacionalización de iniciativas emprendedoras.

4. Mediante acciones de difusión, se proyectará el valor de las vocaciones emprendedoras, especialmente en los ámbitos de la universidad, de la formación profesional reglada y de la formación profesional para el empleo.

Artículo 20. *Reconocimiento social de la persona emprendedora.*

La Administración de la Junta de Andalucía promoverá el reconocimiento social de las personas emprendedoras, mediante premios, distinciones o campañas de difusión.

TÍTULO IV

PLAN GENERAL DE EMPRENDIMIENTO

Artículo 21. *Objeto.*

Como instrumento básico de planificación, coordinación, ejecución, desarrollo y evaluación de las políticas públicas que se desarrollen en materia de emprendimiento, y con el objeto de alcanzar la máxima eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos marcados por esta ley, la consejería competente en materia de emprendimiento elaborará el Plan General de Emprendimiento.

Artículo 22. *Estructura.*

1. El Plan establecerá los mecanismos, procedimientos y metodologías de ejecución del conjunto de políticas para el fomento de la cultura y la actividad emprendedora que define y estructura la presente ley, y se conformará con el siguiente contenido:

a) Análisis del entorno. Con referencia al ámbito comunitario, nacional, autonómico y local relacionado con la cultura y la actividad emprendedora y empresarial.

b) Diagnóstico del emprendimiento en Andalucía. Análisis de la situación presente, tendencias y escenarios previsibles. Sectores estratégicos y perfil de la persona emprendedora.

c) Definición de necesidades y objetivos estratégicos y operativos por cada una de las áreas básicas de actuación.

d) Definición de las prioridades de acción y desarrollo de programas, instrumentos y medidas de los objetivos establecidos.

e) Medidas de coordinación interadministrativa y con las iniciativas privadas de fomento del emprendimiento.

f) Programas de seguimiento y evaluación, estableciendo indicadores territoriales que permitan el análisis comparativo.

2. El Plan podrá prever programas específicos de emprendimiento de ámbito territorial, sectorial o social.

Artículo 23. *Procedimiento para formulación y aprobación.*

1. El Plan se formulará mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la consejería competente en materia de emprendimiento, y establecerá los objetivos generales, el plazo de elaboración, los instrumentos básicos de evaluación y seguimiento y la composición y funciones de la comisión de redacción, en la que estarán representadas las entidades locales andaluzas y los agentes económicos y sociales más representativos.

2. Será sometido a información pública y audiencia de las Administraciones Públicas implicadas y de las entidades que formen parte del Sistema Andaluz para Emprender.

3. El Plan será aprobado por decreto del Consejo de Gobierno, previa consulta a la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, y será remitido al Parlamento de Andalucía para su conocimiento.

Artículo 24. *Seguimiento del Plan General.*

El Plan General de Emprendimiento será objeto de seguimiento, análisis y evaluación anual.

Artículo 25. *Producción estadística.*

1. Asimismo, en el marco del Plan General de Emprendimiento, se establecerá un programa de investigación y producción de información estadística y cartográfica que se integrará en el Programa Anual del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

2. Las actividades estadísticas y cartográficas que resulten producirán información con la suficiente desagregación social, territorial y por sexo y segmentos de edad para responder a las necesidades y demandas para la gestión de las administraciones públicas y la sociedad en general.

Disposición adicional primera. *Régimen de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.*

1. Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, modificará, en su caso, sus estatutos para el desarrollo de los servicios en el marco de los fines y objetivos previstos en la presente ley, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

2. La financiación de las actividades de la entidad instrumental Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, para el desarrollo de los servicios y actuaciones que tiene atribuidos, de conformidad con lo previsto en la presente ley, se realizará a través de transferencias de financiación, de explotación y de capital, y de transferencias de asignación nominativa.

Disposición adicional segunda. *Plan General de Emprendimiento.*

En un plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, deberá aprobarse y publicarse el Plan General de Emprendimiento.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en la presente ley.

Disposición final primera. *Desarrollo reglamentario.*

El desarrollo reglamentario de la presente ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROPOSICIÓN DE LEY

10-16/PPL-000009, Proposición de Ley relativa a la modificación de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Presentada por el G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite de enmiendas al articulado

Sesión de la Mesa de la Comisión de Presidencia y Administración Local de 1 de junio de 2017

Orden de publicación de 8 de junio de 2017

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa de la Comisión de Presidencia y Administración Local, en sesión celebrada el 1 de junio de 2017, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite las enmiendas al articulado formuladas por los grupos parlamentarios Socialista, Podemos Andalucía y Ciudadanos a la Proposición de Ley relativa a la modificación de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía (número de expediente 10-16/PPL-000009), presentada por el G.P. Popular Andaluz.

Sevilla, 8 de junio de 2017.

P.D. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Javier Pardo Falcón.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

El Grupo Parlamentario Socialista, con arreglo a lo previsto en el Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas.

Enmienda núm. 1, de modificación

Exposición de motivos, párrafo séptimo

Se propone la modificación del séptimo párrafo de la exposición de motivos, quedando redactado como sigue:

«Y en el ámbito de nuestra comunidad autónoma, el Parlamento de Andalucía ha aprobado la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como la Ley 9/2011, de 5 de diciembre, relativa

a la modificación de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, la Ley 2/2005, de 8 de abril, por la que se regula el estatuto de los expresidentes de la Junta de Andalucía, y la Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos».

Enmienda núm. 2, de modificación
Exposición de motivos, párrafo octavo

Se propone la modificación del octavo párrafo de la exposición de motivos, quedando redactado como sigue:
«Todo este proceso, en el caso de dar un paso más y regular una posible limitación de mandatos de los presidentes de las comunidades autónomas y de los miembros del Consejo de Gobierno, debería ser abordado en profundidad por parte de las instituciones estatales y autonómicas al objeto de alcanzar una solución armónica, consensuada para todo el territorio nacional y siempre en cumplimiento de la Constitución española y del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dado el carácter superior de estas normas».

Enmienda núm. 3, de supresión
Exposición de motivos, párrafo quinto

Se propone la supresión del párrafo quinto de la exposición de motivos.

Enmienda núm. 4, de supresión
Exposición de motivos, párrafo noveno

Se propone la supresión del párrafo noveno de la exposición de motivos.

Enmienda núm. 5, de modificación
Artículo único, apartado UNO

Se propone la modificación del apartado UNO del artículo único, quedando redactado como sigue:
«UNO. Se modifica el artículo 4, que queda con la siguiente redacción:

“El Parlamento, de entre sus miembros, elige al presidente o a la presidenta de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía, en el Reglamento del Parlamento de Andalucía y en la presente ley.

No podrá ser elegido presidente o presidenta de la Junta de Andalucía los miembros del Parlamento de Andalucía que hayan ostentado este cargo durante ocho años, salvo que hayan transcurrido cuatro años desde la terminación de su último mandato”».

Enmienda núm. 6, de modificación

Artículo único, apartado DOS

Se propone la modificación del apartado DOS del artículo único, quedando redactado como sigue:

«Dos. Se modifica el artículo 22, que queda con la siguiente redacción:

“1. El nombramiento y el cese de las personas que ejerzan la titularidad de las vicepresidencias y de las consejerías se efectuará por el presidente o presidenta de la Junta de Andalucía.

No podrán ser designados como titulares de vicepresidencias aquellas personas que hayan ostentado este cargo durante ocho años, salvo que hayan transcurrido cuatro años desde la terminación de su último mandato.

No podrán ser designados como titulares de consejerías aquellas personas que hayan ostentado estos cargos durante ocho años en la misma consejería, salvo que hayan transcurrido cuatro años desde la terminación de su último mandato”».

Enmienda núm. 7, de modificación

Disposición final

Se propone la modificación de la disposición final, quedando redactada como sigue:

«*Disposición final. Entrada en vigor.*

La entrada en vigor de esta ley se producirá el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*. No obstante, el cómputo del tiempo del ejercicio de los cargos a los que se refieren los artículos 4 y 22 en la redacción dada por el artículo único de la presente ley se iniciará en la legislatura posterior a la aprobación de esta ley».

Sevilla, 12 de mayo de 2017.

El portavoz adjunto del G.P. Socialista,
José Muñoz Sánchez.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Al amparo de lo previsto en el artículo 124.6 y en los artículos 113 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Andalucía, el Grupo Parlamentario Podemos Andalucía presenta las siguientes enmiendas.

Enmienda núm. 8, de modificación

Exposición de motivos, párrafo décimo

Se propone modificar el décimo párrafo de la exposición de motivos de la iniciativa, que quedaría redactado así:

«La presente ley tiene por objeto el establecimiento en nuestra comunidad autónoma de la limitación de mandatos del presidente o presidenta de la Junta de Andalucía y de los designados como miembros del Consejo de Gobierno en el marco del proceso de regeneración democrática que las instituciones están impulsando, garantizando al mismo tiempo la estabilidad institucional del Gobierno de la Junta de Andalucía».

Enmienda núm. 9, de modificación

Artículo único, apartado UNO

Se propone modificar el apartado UNO del artículo único de la iniciativa, que quedaría redactado así:

«UNO. Se modifica el artículo 4, que queda con la siguiente redacción:

“El Parlamento, de entre sus miembros, elige al presidente o a la presidenta de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía, en el Reglamento del Parlamento de Andalucía y en la presente ley.

Son inelegibles como presidente o presidenta de la Junta de Andalucía los miembros del Parlamento de Andalucía que hayan ejercido la Presidencia de la Junta de Andalucía en dos legislaturas. De forma excepcional, sí podrán ser elegidos como presidente o presidenta de la Junta de Andalucía en una tercera legislatura los miembros del Parlamento de Andalucía que hayan ostentado la Presidencia de la Junta de Andalucía durante un periodo igual o inferior a doce meses en alguna legislatura. A los efectos de lo dispuesto en este párrafo, no se computarán las legislaturas en las que la Presidencia de la Junta de Andalucía solo se haya ostentado en funciones”».

Enmienda núm. 10, de modificación

Artículo único, apartado DOS

Se propone modificar el apartado DOS del artículo único de la iniciativa, que quedaría redactado así:

«DOS. Se modifica el artículo 22, que queda con la siguiente redacción:

“1. El nombramiento y el cese de las personas que ejerzan la titularidad de las vicepresidencias y de las consejerías se efectuará por el presidente o la presidenta de la Junta de Andalucía.

No podrán ser designadas como titulares de vicepresidencias o de consejerías aquellas personas que hayan sido miembros del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en dos legislaturas. De forma excepcional, sí podrán ser elegidas como titulares de vicepresidencias o de consejerías en una tercera legislatura las personas que hayan sido miembros del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía solo durante un periodo igual o inferior a doce meses en alguna legislatura. A los efectos de lo dispuesto en este párrafo, no se computarán las legislaturas en las que se haya formado parte del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía solo con cargos en funciones.

2. El nombramiento de las personas titulares de las vicepresidencias y de las consejerías se publicará en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*. Su mandato se inicia tras la toma de posesión en el cargo.

3. Los ceses de las personas a las que se refiere el apartado anterior se publicarán en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* y surtirán efectos a partir de la fecha que el propio decreto determine".».

Parlamento de Andalucía, 12 de mayo de 2017.
La portavoz adjunta del G.P. Podemos Andalucía,
Esperanza Gómez Corona.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

El Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo previsto en los artículos 124.6 y 113 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas.

Enmienda núm. 11, de modificación

Exposición de motivos, párrafo octavo

Se propone la modificación del párrafo octavo de la exposición de motivos del texto de la proposición de ley. Su redacción quedaría como sigue:

«En todo este proceso conviene dar un paso más con la limitación de mandatos de los presidentes de las comunidades autónomas y de los miembros del Consejo de Gobierno como uno de los puntos fundamentales de este proceso de regeneración democrática abierto por nuestra sociedad y que, junto a la eliminación de aforamientos, la reforma de nuestra ley electoral o el Reglamento del Parlamento de Andalucía deben ser abordados por nuestras instituciones, ya que contribuyen a dar mayor dinamismo a las políticas públicas, y supone subir un peldaño más para poner lo público por encima de los intereses personales o partidistas».

Enmienda núm. 12, de modificación

Exposición de motivos, párrafo décimo

Se propone la modificación del párrafo décimo de la exposición de motivos del texto de la proposición de ley. Su redacción quedaría como sigue:

«La presente ley tiene por objeto el establecimiento en nuestra comunidad autónoma de la limitación de mandatos del presidente o presidenta de la Junta de Andalucía y de los designados como miembros del Consejo de Gobierno, en el marco del proceso de regeneración democrática que las instituciones están impulsando y como proclama del marco constitucionalista que garantiza los derechos y libertades de la sociedad civil, limitando el poder político del Estado, y poder prevenir la acumulación de ventajas y privilegios que la permanencia perpetuada en un cargo público electo pudiera conllevar».

Enmienda núm. 13, de adición

Exposición de motivos, último párrafo, nuevo

Se propone la adición de un último párrafo a la exposición de motivos del texto de la proposición de ley:

«Aun siendo nuestro sistema político parlamentario racionalizado, se hace evidente que, a lo largo de décadas de conformación del sistema constitucional, la figura del presidente del Ejecutivo, tanto a nivel nacional como autonómico, ha ido cobrando cada vez mayor protagonismo hasta el punto de que podría hablarse de una clara deriva presidencialista del régimen parlamentario, aproximándose al llamado “parlamentarismo de primer ministro o canciller”, además de la consabida presidencialización de las elecciones legislativas, por lo que se incorpora una medida tendente a imponer una periódica renovación de los dirigentes políticos congruente con un sistema de parlamentarismo fuertemente condicionado por una acusada preponderancia de la figura del presidente o presidenta del Ejecutivo autonómico como consecuencia de las restricciones a la exigencia de responsabilidad política en la moción de censura constructiva y las limitaciones a la proporcionalidad del sistema electoral y la atribución al presidente o presidenta de disolución anticipada de la Cámara».

Enmienda núm. 14, de adición

Artículo único, apartado UNO, último párrafo, nuevo

Se propone la adición de un último párrafo al apartado UNO (artículo 4) del texto de la proposición de ley:

«No podrá ser elegido presidente o presidenta de la Junta de Andalucía quien hubiese ostentado este cargo durante dos mandatos sucesivos, sin que en ningún caso pudiera ser elegido quien hubiese ostentado este cargo durante al menos ocho años».

Enmienda núm. 15, de adición

Artículo único, apartado DOS, punto 1, último párrafo, nuevo

Se propone la adición de un último párrafo al apartado DOS (artículo 22), en concreto al punto 1, del texto de la proposición de ley:

«No podrán ser designados como titulares de las vicepresidencias o consejerías quienes hubiesen ostentado estos cargos durante dos mandatos sucesivos, sin que en ningún caso pudieran ser elegidos quienes hubieran ostentado estos cargos durante al menos ocho años».

Enmienda núm. 16, de modificación

Disposición final

Se propone la modificación de la disposición final del texto de la proposición de ley, quedando su redacción como sigue:

«[...] el día siguiente al de su publicación en el *BOJA*. Las previsiones contenidas en esta ley serán de aplicación a las personas que ostenten un cargo público electivo o por designación a la entrada en vigor de la misma, así como a los que lo ostentaran con posterioridad».

Parlamento de Andalucía, 12 de mayo de 2017.

El portavoz adjunto del G.P. Ciudadanos,

Sergio Romero Jiménez.

ÍNDICE DE ENMIENDAS AL ARTICULADO

Exposición de motivos

- Enmienda núm. 3, del G.P. Socialista, de supresión, párrafo quinto
- Enmienda núm. 1, del G.P. Socialista, de modificación, párrafo séptimo
- Enmienda núm. 2, del G.P. Socialista, de modificación, párrafo octavo
- Enmienda núm. 11, del G.P. Ciudadanos, de modificación, párrafo octavo
- Enmienda núm. 4, del G.P. Socialista, de supresión, párrafo noveno
- Enmienda núm. 8, del G.P. Podemos Andalucía, de modificación, párrafo décimo
- Enmienda núm. 12, del G.P. Ciudadanos, de modificación, párrafo décimo
- Enmienda núm. 13, del G.P. Ciudadanos, de adición, último párrafo, nuevo

Artículo único

- Enmienda núm. 5, del G.P. Socialista, de modificación, apartado UNO
- Enmienda núm. 9, del G.P. Podemos Andalucía, de modificación, apartado UNO
- Enmienda núm. 14, del G.P. Ciudadanos, de adición, apartado UNO, último párrafo, nuevo
- Enmienda núm. 6, del G.P. Socialista, de modificación, apartado DOS
- Enmienda núm. 10, del G.P. Podemos Andalucía, de modificación, apartado DOS
- Enmienda núm. 15, del G.P. Ciudadanos, de adición, apartado DOS, punto 1, último párrafo, nuevo

Disposición final

- Enmienda núm. 7, del G.P. Socialista, de modificación
- Enmienda núm. 16, del G.P. Ciudadanos, de modificación

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

10-16/PNLC-000173, Proposición no de ley relativa a la cooperación interregional y transfronteriza

Presentada por el G.P. Ciudadanos

Calificación favorable y admisión a trámite de las enmiendas presentadas por el G.P. Popular Andaluz

Sesión de la Mesa de la Comisión de Presidencia y Administración Local de 1 de junio de 2017

Orden de publicación de 7 de junio de 2017

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular Andaluz, al amparo de lo previsto en el artículo 169.2 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas:

Enmienda núm. 1, de modificación

Punto 2

Se propone la siguiente redacción:

«2. Que el Ejecutivo andaluz promueva y lidere proyectos en el programa ENI CBC MED a través de las consejerías y sus organismos y agencias dependientes de las mismas, orientados a la participación de las empresas, en especial en lo referente a la internacionalización de nuestro tejido empresarial y la transferencia de innovación entre centros de I+D+i y las empresas».

Enmienda núm. 2, de modificación

Punto 3

Se propone la siguiente redacción:

«3. [...] documentos de programación, en especial favoreciendo la inclusión social y la defensa de los derechos humanos de nuestros países vecinos del Mediterráneo, así como un desarrollo sostenible que fomente la economía circular».

Parlamento de Andalucía, 29 de mayo de 2017.

La portavoz del G.P. Popular Andaluz,
María del Carmen Crespo Díaz.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

10-16/PNLC-000173, Proposición no de ley relativa a la cooperación interregional y transfronteriza

Aprobada por la Comisión de Presidencia y Administración Local en sesión celebrada el 1 de junio de 2017

Orden de publicación de 7 de junio de 2017

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A LA COOPERACIÓN INTERREGIONAL Y TRANSFRONTERIZA

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. En el marco de las competencias de la Junta de Andalucía, y con arreglo a lo dispuesto en la Constitución, en los estatutos de autonomía y en la normativa europea de aplicación respecto a los programas de cooperación territorial europea y los de cooperación transfronteriza en el ámbito de la Política Europea de Vecindad, se considera necesario que se adopten las medidas necesarias para que la normativa reguladora de los programas cuente con la máxima difusión, simplificación de trámites burocráticos y agilización de los procedimientos.

2. Que el Ejecutivo andaluz apueste por la participación de nuestro tejido empresarial en el programa ENI CBC MED en el marco de la cooperación euromediterránea, así como cualesquiera otros programas de cooperación, y ello por el potencial generador de empleo, inversión, riqueza e innovación que las pymes andaluzas aportan a nuestra economía. Igualmente, insta al Ejecutivo andaluz para que promueva y lidere proyectos en el programa ENI CBC MED a través de las consejerías y sus organismos y agencias dependientes de las mismas, orientados a la participación de las empresas, en especial en lo referente a la internacionalización de nuestro tejido empresarial y la transferencia de innovación entre centros del I+D+i y las empresas.

3. Lograr una mayor cooperación entre las administraciones públicas e instituciones mediterráneas, entre ellas la andaluza, para compartir conocimientos y desarrollar soluciones que contribuyan a la consecución de los objetivos establecidos en los documentos de programación, en especial favoreciendo la inclusión social y la defensa de los derechos humanos de nuestros países vecinos del Mediterráneo, así como un desarrollo sostenible que fomente la economía circular.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

10-17/PNLC-000131, Proposición no de ley relativa al impulso para la declaración de parque periurbano del Pinar de la Dinamita, de Sanlúcar de Barrameda

Aprobada por la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en sesión celebrada el 29 de mayo de 2017

Orden de publicación de 7 de junio de 2017

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA AL IMPULSO PARA LA DECLARACIÓN DE PARQUE PERIURBANO DEL PINAR DE LA DINAMITA DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

El Parlamento de Andalucía acuerda instar al Consejo de Gobierno a:

1. Proceder a la convocatoria del Consejo Provincial de Medio Ambiente y Biodiversidad para abordar la problemática existente en Sanlúcar de Barrameda y concretar medidas de protección para todo el conjunto de pinares (Pinar del Faro o de la Duquesa, Pinar de San Jerónimo y Pinar de la Pólvora o Dinamita) y las lagunas de Bonanza (formada por cuatro zonas húmedas).

2. Una vez realizada la propuesta del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, elaborar el informe preceptivo previo en virtud del artículo 9.12.H de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local en Andalucía (BOJA núm. 122, de 23 de junio de 2010), para declarar el Pinar de la Dinamita como parque periurbano, sin obviar incluir lo citado en el párrafo anterior.

3. Incluir el citado pinar en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y Red Natura 2000 debido a que el hábitat que lo forma, dunas con bosques *Pinus pinea* y/o *Pinus pinaster*, está recogido en la Directiva Hábitat (Directiva 92/42/CEEE) como hábitat natural de interés comunitario prioritario.

4. Incluir el arreglo del pinar en las actuaciones que el Ayuntamiento tiene previsto acometer con cargo a los fondos EDUSI ya aprobados y que el municipio de Sanlúcar de Barrameda recibirá en breve.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

10-17/PNLC-000154, Proposición no de ley relativa a la instalación de bateas mejilloneras en el litoral de Almuñécar-La Herradura

Aprobada por la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017

Orden de publicación de 7 de junio de 2017

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A INSTALACIÓN DE BATEAS MEJILLONERAS EN EL LITORAL DE ALMUÑÉCAR-LA HERRADURA

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno, en el ámbito de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía, a reconsiderar las ubicaciones concretas de las bateas mejilloneras señaladas en el litoral de Almuñécar y La Herradura, eliminando todas las parcelas señaladas en el municipio de Almuñécar como «Zonas idóneas para el desarrollo de la actividad acuícola en Andalucía», ya que pueden dañar grave e irremediablemente la riqueza medioambiental, paisajística y turística del entorno, provocando un considerable perjuicio a los sectores turístico y de oferta complementaria de este municipio granadino, que son los principales motores económicos del mismo.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

10-17/PNLC-000162, Proposición no de ley relativa a la adhesión de la candidatura del espeto de sardinas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la Unesco

Aprobada por la Comisión de Cultura en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017

Orden de publicación de 7 de junio de 2017

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A LA ADHESIÓN DE LA CANDIDATURA DEL ESPETO DE SARDINAS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD DE LA UNESCO

1. El Parlamento de Andalucía se muestra favorable a que se solicite y apoye la adhesión de candidatura del espeto de sardinas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la Unesco para su defensa y salvaguarda.

2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que, en el marco de sus competencias, apoye la adhesión de candidatura del espeto de sardinas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la Unesco, promovida por la asociación Marbella Activa.

3. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a la incorporación del espeto de sardinas en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

10-17/PNLC-000181, Proposición no de ley relativa a la implantación del sistema de guardia 24 horas

Aprobada por la Comisión de Justicia e Interior en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017

Orden de publicación de 7 de junio de 2017

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE GUARDIA 24 HORAS

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. Impulsar la implantación definitiva del juzgado de guardia de 24 horas en Córdoba capital, llevando a cabo todos los trámites necesarios y previsiones presupuestarias para que sea una realidad con la finalización de la puesta en marcha de la Ciudad de la Justicia, así como la implantación de la Oficina Judicial y Fiscal en Córdoba en unos plazos que no deben superar el 30 de junio de 2018.

2. Dar traslado a toda la comunidad jurídica y todos los servicios jurídicos de Córdoba así como a los sindicatos de la puesta en marcha del servicio de guardia de 24 horas en Córdoba.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

10-17/PNLC-000183, Proposición no de ley relativa a los plazos de pago de proveedores a subcontratas de la Administración en Andalucía

Aprobada por la Comisión de Hacienda y Administración Pública en sesión celebrada el 1 de junio de 2017

Orden de publicación de 7 de junio de 2017

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A LOS PLAZOS DE PAGO DE PROVEEDORES A SUBCONTRATAS DE LA ADMINISTRACIÓN EN ANDALUCÍA

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1. Dar uso y cometido a la Comisión de Seguimiento y Control constituida el pasado 3 de marzo de 2017 como herramienta de seguimiento y control de la aplicación de las cláusulas sociales y ambientales.

2. Comprobar con todas las herramientas que tiene a su alcance el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en los contratos públicos, mediante:

– la aportación por parte del contratista de la relación de personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato junto con aquellas condiciones de su contratación o suministro de cada uno de ellas con información del plazo de pago en cada caso.

– los justificantes de cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradoras de la persona contratista una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que sea de aplicación.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

10-17/PNLC-000186, Proposición no de ley relativa al bicentenario de la Farola de Málaga

Aprobada por la Comisión de Cultura en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017

Orden de publicación de 7 de junio de 2017

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA AL BICENTENARIO DE LA FAROLA DE MÁLAGA

El Parlamento de Andalucía acuerda mostrar su parecer favorable a que el Gobierno andaluz colabore con las instituciones malagueñas, tales como la Autoridad Portuaria, el Ayuntamiento, la Diputación y otras interesadas en la conmemoración, en las actividades que se desarrollen para conmemorar el bicentenario de la Farola, mediante el mecanismo que se acuerda entre ellas.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

10-17/PNLC-000187, Proposición no de ley relativa a Sevilla, Capital Verde Europea

Aprobada por la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en sesión celebrada el 29 de mayo de 2017

Orden de publicación de 7 de junio de 2017

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A SEVILLA, CAPITAL VERDE EUROPEA

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a apoyar, con el conjunto de Administraciones implicadas e instituciones, y especialmente con el Ayuntamiento de Sevilla, la candidatura de Sevilla a Capital Verde Europea, cooperando con la misma y colaborando a su consecución, en el marco de sus competencias.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

10-17/PNLC-000188, Proposición no de ley relativa al apoyo al sector productor de estevia

Presentada por el G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite de las enmiendas presentadas por el G.P. Popular Andaluz

Sesión de la Mesa de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 31 de mayo de 2017

Orden de publicación de 7 de junio de 2017

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular Andaluz, al amparo de lo previsto en el artículo 169.2 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas:

Enmienda núm. 1, de modificación

Punto 1

Se propone la siguiente redacción:

«1. El Parlamento de Andalucía muestra su posicionamiento favorable para que el Gobierno de España promueva, en el marco de la normativa vigente o de la entrada en vigor del nuevo Reglamento UE 2015/2283 y de los pronunciamientos favorables de la Comisión Europea, que desde las instituciones comunitarias competentes se impulse el procedimiento, establecido por la normativa, encaminado a la autorización específica del uso alimenticio de las diferentes partes de la estevia, sometiéndolas al procedimiento y/o evaluación de seguridad de su consumo, así como a la emisión del dictamen que corresponda».

Enmienda núm. 2, de modificación

Punto 2

Se propone la siguiente redacción:

«2. El Parlamento de Andalucía muestra su apoyo a que el Gobierno de España promueva, en el marco de la normativa vigente o de la entrada en vigor del nuevo Reglamento UE 2015/2283 y de los pronunciamientos favorables de la Comisión Europea, que desde las instituciones comunitarias competentes se haga extensivo

a todo el territorio de la Unión Europea la autorización del empleo de plantas y hoja seca de estevia como nuevo alimento, en atención al potencial de desarrollo socioeconómico vinculado a su comercialización».

Parlamento de Andalucía, 31 de mayo de 2017.

La portavoz del G.P. Popular Andaluz,

María del Carmen Crespo Díaz.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

10-17/PNLC-000188, Proposición no de ley relativa al apoyo al sector productor de estevia

Aprobada por la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017

Orden de publicación de 7 de junio de 2017

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA AL APOYO AL SECTOR PRODUCTOR DE ESTEVIA

1. El Parlamento de Andalucía muestra su posicionamiento favorable a que el Gobierno de España promueva que desde las instituciones comunitarias competentes se impulse el procedimiento establecido por la normativa vigente, encaminado a la autorización específica del uso alimenticio de las diferentes partes de la *Stevia*, sometiéndolas al procedimiento y/o evaluación de seguridad de su consumo, así como a la emisión del dictamen que corresponda.

2. El Parlamento de Andalucía manifiesta su apoyo a que el Gobierno de España promueva que desde las instituciones comunitarias competentes se haga extensiva a todo el territorio de la Unión Europea la autorización del empleo de plantas y hoja seca de *Stevia* como nuevo alimento, en atención al potencial de desarrollo socioeconómico vinculado a su comercialización.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

10-17/PNLC-000189, Proposición no de ley relativa a la declaración del puente de Barrancón como Bien de Interés Cultural y la catalogación de los elementos de interés histórico de la línea férrea Bobadilla-Granada

Aprobada por la Comisión de Cultura en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017

Orden de publicación de 7 de junio de 2017

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A LA DECLARACIÓN DEL PUENTE DE BARRANCÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL Y LA CATALOGACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE INTERÉS HISTÓRICO DE LA LÍNEA FÉRREA BOBADILLA-GRANADA

1. El Parlamento de Andalucía acuerda mostrar su parecer favorable a que el Gobierno estatal declare Bien de Interés Cultural el puente de Barrancón a la mayor brevedad posible.
2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a través de la Consejería de Cultura para que catalogue los elementos de interés patrimonial de la línea férrea Bobadilla-Granada y proponga al Ministerio de Fomento las acciones para su conservación.
3. El Parlamento de Andalucía se muestra favorable a que por parte del Ministerio de Fomento, a través de los fondos del 1,5 % cultural o del presupuesto propio para la obra, acometa los trabajos para rehabilitar el puente de Barrancón así como otros elementos patrimoniales igualmente de interés histórico de la línea férrea Bobadilla-Granada.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

10-17/PNLC-000190, Proposición no de ley relativa a la resolución de expedientes incoados para futuras declaraciones de bienes de interés cultural en Andalucía

Presentada por el G.P. Podemos Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite de las enmiendas presentadas por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Sesión de la Mesa de la Comisión de Cultura de 31 de mayo de 2017

Orden de publicación de 7 de junio de 2017

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas:

Enmienda núm. 1, de adición

Punto 1, nuevo

Añadir al final del punto 1 lo siguiente: «, [...] e incluyendo el entorno de los bienes, según establece la ley».

Enmienda núm. 2, de supresión

Punto 2

Suprimir en el punto 2 lo siguiente: «así como a la Plaza de España en Sevilla (incoado el 3/11/1981), [...]».

Enmienda núm. 1, de adición

Punto 3, nuevo

Añadir un nuevo punto:

«3. Que muestre su parecer favorable a que el Gobierno central dé prioridad a la resolución del expediente relativo a la Plaza de España en Sevilla (incoado el 3/11/1981), por los mismos motivos y en los plazos indicados en el punto 2».

Parlamento de Andalucía, 29 de mayo de 2017.
El portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-
Convocatoria por Andalucía,
Antonio Maíllo Cañadas.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

10-17/PNLC-000190, Proposición no de ley relativa a la resolución de expedientes incoados para futuras declaraciones de bienes de interés cultural en Andalucía

Aprobada por la Comisión de Cultura en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017

Orden de publicación de 7 de junio de 2017

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES INCOADOS PARA FUTURAS DECLARACIONES DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL EN ANDALUCÍA

1. El Parlamento de Andalucía muestra su parecer favorable a que el Ministerio de Cultura proceda a la resolución de los expedientes incoados al amparo de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, de la Antigua Estación de Ferrocarril de Almería y de la Plaza de España en Sevilla, de modo que se concluya en el plazo máximo de seis meses su declaración de Bien de Interés Cultural, incluyendo el entorno de dichos bienes, según establece la ley.

Asimismo, solicitamos la resolución de los expedientes relativos a cuantos bienes culturales, propiedad del Estado o adscritos a servicios públicos gestionados por el mismo, incoados al amparo de la Ley 16/1985 y de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, que se encuentran en el mismo estado del trámite, no habiendo sido resueltos ni cerrados en los plazos establecidos hasta la fecha, de modo que se proceda a resolverlos en los términos expuestos más arriba.

2. Instamos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la resolución y declaración de los bienes de interés cultural de los expedientes del Conjunto Histórico de Salobreña y del Conjunto Histórico de Lucena, así como de cuantos bienes culturales se encuentren en esa misma situación, en el plazo máximo de cuatro meses, tal y como marca la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

10-17/PNLC-000193, Proposición no de ley relativa a la ejecución del Plan de Ordenación de Explotaciones de la Unidad Hidrogeológica Mancha Real-Pegalajar (Jaén)

Aprobada por la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en sesión celebrada el 29 de mayo de 2017

Orden de publicación de 7 de junio de 2017

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE EXPLOTACIONES DE LA UNIDAD HIDROGEOLÓGICA MANCHA REAL-PEGALAJAR (JAÉN)

El Parlamento de Andalucía se muestra favorable a que el Gobierno de la nación, a través de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir:

1. Ejecute, en el marco de sus competencias, el Plan de Ordenación de Extracciones de la Unidad Hidrogeológica de Mancha Real-Pegalajar (UH-05.19).
2. Convoque la mesa de participación de expertos, administradores y actores locales con el fin de hacer un seguimiento y valoración del desarrollo del Plan de Ordenación de Extracciones, continuando el proceso de información y consulta en el marco de la ejecución de la actuación.
3. Realice un estricto control, regulación y limitación de las extracciones de la Unidad Hidrogeológica 0.5.19 Mancha Real-Pegalajar.
4. Se comprometa con la conservación del sistema Fuente-Charca-Huerta de Pegalajar, como una de las seis zonas prioritarias del Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrogeológico del Guadalquivir.
5. Promueva la cooperación efectiva entre los diferentes actores implicados en la ejecución del Plan de Ordenación de Extracciones (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Junta de Andalucía, Diputación Provincial de Jaén, ayuntamientos de Pegalajar, Mancha Real, la Guardia y Torres), a fin de agilizar la puesta en marcha de todas las medidas contempladas en el Plan de Ordenación de Extracciones de la Unidad Hidrogeológica Mancha Real-Pegalajar (UH-05.19).

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

10-17/POC-000711, Pregunta relativa al circuito de coches de Arcos de la Frontera (Cádiz)

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Inmaculada Nieto Castro, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Corrección de error

Sesión de la Mesa del Parlamento de 24 de mayo de 2017

Orden de publicación de 7 de junio de 2017

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2017, ha conocido el escrito presentado por la Ilma. Sra. Dña. Inmaculada Nieto Castro, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en el que comunica corrección en la primera cuestión planteada de la pregunta con ruego de respuesta oral en comisión (número de expediente 10-17/POC-000711), relativa al circuito de coches de Arcos de la Frontera (Cádiz), de modo que donde dice: «[...] circuito de coches instalado en Arcos [...]», debe decir: «[...] proyecto de instalación del circuito de coches que se instalará en Arcos [...]».

Sevilla, 26 de mayo de 2017.

P.D. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Javier Pardo Falcón.

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

DIPUTADOS

10-17/DVOT-000007, Delegación de voto de la Ilma. Sra. Dña. Noemí Cruz Martínez a favor de la Ilma. Sra. Dña. Noelia Ruiz Castro

Corrección de error

Orden de publicación de 7 de junio de 2017

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Advertido error en el Acuerdo de la Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2017, en el que se acuerda la delegación de voto de la Ilma. Sra. Dña. Noemí Cruz Martínez a favor de la Ilma. Sra. Dña. Noelia Ruiz Castro (número de expediente 10-17/DVOT-000007), procede realizarse la siguiente corrección: donde dice «[...] para la sesión plenaria a celebrar los días 24 y 25 de mayo de 2017», debe decir «[...] para la sesión plenaria a celebrar los días 24 y 25 de mayo de 2017 y a las previstas para los meses de junio y julio».

Sevilla, 7 de junio de 2017.

P.D. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Javier Pardo Falcón.

RÉGIMEN INTERIOR

PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

10-16/AEA-000141, Listado provisional de aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas para el ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía

Orden de publicación del 8 de junio de 2017

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES SELECCIONADOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO, POR PROMOCIÓN INTERNA, EN EL CUERPO DE OFICIALES DE GESTIÓN DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

TERRERO MORENO, JUAN MANUEL

FASE DE OPOSICIÓN	123.00
FASE DE CONCURSO	42.60
Antigüedad:	8.38
Experiencia:	
Formación:	24.22
Titulación:	7
Grado consolidado:	3
PUNTUACIÓN TOTAL	165.60

VARGAS MEJÍAS, SILVIA

FASE DE OPOSICIÓN	97.33
FASE DE CONCURSO	41.35
Antigüedad:	7.35
Experiencia:	
Formación:	24
Titulación:	7
Grado consolidado:	3
PUNTUACIÓN TOTAL	138.68

MARTÍN RUDILLA, JOSÉ ANDRÉS

FASE DE OPOSICIÓN	98.67
FASE DE CONCURSO	34.15
Antigüedad:	7.35
Experiencia:	
Formación:	16.8
Titulación:	7
Grado consolidado:	3
PUNTUACIÓN TOTAL	132.82

RODRÍGUEZ PÉREZ, ANA ISABEL

FASE DE OPOSICIÓN	96.00
FASE DE CONCURSO	25.58
Antigüedad:	3.83
Experiencia:	4.25
Formación:	7.5
Titulación:	7
Grado consolidado:	3
PUNTUACIÓN TOTAL	121.58

Conforme a la base 7.1 de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía, convocadas por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 21 de diciembre de 2016, contra esta propuesta podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el tribunal calificador en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista en la página web de la Cámara.

Sevilla, 7 de junio de 2017.

La secretaria del tribunal,
María del Mar García Hinojosa.

RÉGIMEN INTERIOR

PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

10-17/AEA-000075, Acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 7 de junio de 2017, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Andalucía y se amplía la oferta de empleo público para 2016.

Orden de publicación de 9 de junio de 2017

Con la finalidad de adaptar las funciones de los servicios administrativos de la Cámara a sus necesidades organizativas, se hace necesario modificar la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Andalucía para dotar a los distintos servicios de una estructura adecuada para el desarrollo de sus competencias.

Por otra parte, el apartado *d)* del punto primero del anexo del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 16 de diciembre de 2015, sobre las condiciones de trabajo del personal al servicio del Parlamento de Andalucía, prevé que, en el supuesto de que, una vez publicada la oferta pública de empleo, pero antes de que se aprueben las correspondientes convocatorias, quedaran vacantes nuevas plazas, estas podrán ser incluidas en dichas convocatorias.

En su virtud, la Mesa del Parlamento de Andalucía, en su sesión del 7 de junio de 2017,

HA ACORDADO

PRIMERO. Modificar la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Andalucía creando las siguientes plazas:

Denominación: oficial de gestión

Unidad administrativa: Secretaría General Adjunta

Número de plazas: 2

Adscripción: funcionario o funcionaria

Modo de acceso: SO/CO

Subgrupo: C1

Cuerpo: oficiales de gestión

Nivel: 18

Complemento específico: 11.754,96 €

SEGUNDO. Incluir 2 plazas más en la oferta pública de empleo para 2016 correspondientes al turno libre para el cuerpo de oficiales de gestión, reservadas para el acceso de personas con discapacidad igual o superior al 33%, con lo que pasarían de 4 a 6 las plazas ofertadas para dicho cuerpo.

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 482

X LEGISLATURA

12 de junio de 2017

TERCERO. Ordenar la publicación de este acuerdo en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 7 de junio de 2017.

P.D. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Javier Pardo Falcón.

RÉGIMEN INTERIOR

PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

10-17/AEA-0000077, Acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 31 de mayo de 2017, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Andalucía

Corrección de error

Orden de publicación de 9 de junio de 2017

Advertido error en el Acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 31 de mayo de 2017, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Andalucía, publicada en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* núm. 476, de 2 de junio de 2017, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En el apartado *d)* del punto primero de dicho acuerdo, donde dice «jefe o jefa de la Sección de Contabilidad», debe decir «jefe o jefa de la Sección de Contabilidad y Control Presupuestario».

Sevilla, 7 de junio de 2017.

P.D. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Javier Pardo Falcón.

